INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTES:	NELLY TENORIO CASTRILLON. LUIS ALBERTO FERNANDO REYES TENORIO.
DEMANDADO:	RUTH MARÍA TORRES DE TENORIO. JHONNY TENORIO TORRES. IVETH TENORIO TORRES. HAROLD TENORIO TORRES. FRESIA ELISA REYES TENORIO COMO HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR IGNACIO REYES AYALA. MARITZA REYES DE CARDENAS (q.e.p.d.) COMO HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR IGNACIO REYES AYALA. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR IGNACIO REYES AYALA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN:	760013103012-**2014-00498**-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día 05 de agosto del presente año no fue posible adelantarla ante incapacidad medica de la suscrita, el Juzgado con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **02** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la misma audiencia se adelantarán las etapas de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, y de ser posible se proferirá el respectivo fallo que en derecho corresponde.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que **deberán intervenir en la audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem.*

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y

JVB

conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY 19 AGO 2021 **, NOTIFICO**

EN EL ESTADO No. 74 **A LAS PARTES EL**

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JVB